

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Lindy Paola Prada Agudelo, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$27.658.829. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por \$ 1.084.198, 00 M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagaré arrimado como base de la ejecución.
- 3.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de julio de 2023, y hasta que se verifique el pago total.
- 4.- Por \$ 69.879, 00 M/Cte., correspondiente a otros conceptos contenidos en el pagare arrimado como base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería al abogado Isaías Meneses Reyes, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez